

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 24 de Agosto de 1877.)

LEY.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de Fomento abrirá inmediatamente una amplísima informacion, en la cual se oirá á los ganaderos, á los grandes agricultores, á las Sociedades económicas, á la Asociacion general de Ganaderos, á las Juntas de Agricultura, y á cuantas Corporaciones y personas puedan ilustrar la materia, á fin de determinar el verdadero estado de la ganadería en España, y de especificar las causas de su decadencia, presentando su resultado en la próxima legislatura á las Cortes para que estas adopten las resoluciones que estimen oportunas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto

de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey.
—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo Sr.: Con objeto de hacer efectivo el pago al Tesoro público del impuesto que han de satisfacer los individuos de la clase civil que obtengan cruces del Mérito militar, establecido por el art. 22 de la ley de Presupuestos vigente, en la escala gradual que detalla la tarifa que con el núm. 1.º forma parte de dicha Ley, ha tenido á bien disponer S. M. el Rey (q. D. g.) se realice bajo la forma siguiente:

Primero. Los agraciados presentarán al recoger los Reales títulos ó diplomas el papel de pagos del Estado, equivalente al impuesto respectivo á la clase de cruz concedida, haciéndolo al propio tiempo del pliego del papel de sello, ó sello suelto del número é importe que determina la aludida tarifa.

Segundo. Esta operacion se practicará ante las oficinas de la Direccion general de Administracion militar ó de las Intendencias de los Distritos, segun donde sea la residencia de los interesados, para cuyo objeto se remitirán á dicha Direccion por este Ministerio los títulos ó diplomas con la oportunidad necesaria, á fin de que dentro de los dos meses que marca el artículo 23 pueda tener lugar el pago de dere-

chos y entrega de los documentos á los agraciados.

Tercero. Se consignará en la parte de papel que quede en poder del interesado y en la de la oficina encargada de darle aplicacion, el nombre de la persona, clase de la cruz concedida, cuota satisfecha y fecha de la Real orden ó decreto de la concesion, así como de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*; cuyos extremos se harán constar igualmente al dorso de los títulos ó diplomas, que serán firmados por los Jefes interventores y sellados con el de las oficinas respectivas.

Cuarto. En estas se abrirán registros por clases separadas y con numeracion correlativa, quedando en las mismas oficinas encarpetadas las partes del papel retenidas, á los efectos que haya lugar.

Quinto. El Director general de Administracion militar dará cuenta á este Ministerio, trascurrido que sea el plazo de dos meses desde que se publiquen las concesiones en la *Gaceta*, así de los que se hayan presentado á recoger los títulos como de los que no hayan llenado este requisito para que puedan publicarse tambien en la *Gaceta* las concesiones confirmadas por el pago del impuesto y la caducidad de aquellas cuyos interesados no hayan satisfecho los derechos correspondientes, según previene el citado artículo 23 de la ley de Presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. E., con inclusion de la precitada tarifa, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Agosto de 1877.—Ceballos.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

TARIFA de las cantidades que por razon de sello y papel de reintegro han de satisfacer los individuos de la clase civil, agraciados con Cruces de la Orden del Mérito militar.

CATEGORÍAS.	PAPEL DE REINTEGRO.		SELLOS.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Gran Cruz ó Banda.....	997	50	56	25	1.053	75
Cruz de 3. ^a clase.....	665	»	37	50	702	50
Cruz de 2. ^a	498	75	37	50	536	25
Cruz de 1. ^a	332	50	22	50	355	»
LIBRE DE GASTOS.						
Gran Cruz ó Banda.....	332	50	56	25	388	75
Cruz de 3. ^a clase.....	166	25	37	50	203	75
Cruz de 2. ^a	106	50	37	50	144	»
Cruz de 1. ^a	66	50	22	50	89	»

Madrid 17 de Agosto de 1877.—Ceballos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Francisco Oseñalde, Presidente de la Excelentísima Diputacion y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que Rafael Royo sólo está autorizado para recorrer los pueblos de la misma como cuestor de la Cofradía de Santa Quiteria, y no como de la Obra Pía de Jerusalem.

En su virtud, he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN para conocimiento de los Sres. Alcaldes y á fin de que no le entreguen cantidad alguna

si se presentare como cuestor de la Obra Pía, y si como de la mencionada Cofradía de Santa Quiteria.

Zaragoza 25 de Agosto de 1877.—Francisco Oseñalde.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, en circular de 13 del que rige, se hace saber para conocimiento del público, que todos los que aspiren á las plazas de Capataces de cultivos, creados por la ley de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos, pue-

den presentar las solicitudes con los documentos que acrediten la edad, aptitud física y moralidad, en la Sección de Fomento de este Gobierno hasta el 15 de Setiembre próximo, pasado cuyo día no se admitirá ninguna instancia que se presente con el objeto indicado.

Zaragoza 22 de Agosto de 1877.—El Gobernador interino, Francisco Oseñalde. 5a

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Estremadura, Manuel Gascon Gimeno, de las señas que á continuación se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 25 de Agosto 1877.—El Gobernador interino, Francisco Oseñalde.

Señas de Manuel Gascon.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano. Tiene una cicatriz en el ojo.

ANUNCIOS.

NEGOCIADO DE CORREOS.

Debiéndose proveer la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Ariza á Bordalba, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, vacante por renuncia de D. Gerónimo Beltrán Escalada que la desempeñaba, he acordado anunciarla al público para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los que deseen solicitarla dirijan á la Direccion general de Correos, por conducto de este Gobierno civil, las instancias en las que se haga constar saber leer y escribir, acompañando á las mismas copia debidamente autorizada de las licencias de haber servido en el Ejército, Armada y Voluntarios y certificado de buena conducta.

Zaragoza 24 de Agosto de 1877.—El Gobernador interino, Francisco Oseñalde.

Segun me participa el Alcalde de Cabañas, á un vecino de aquel pueblo se le ha extraviado una perra galga cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que la persona que la haya recogido se sirva presentarla al Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 24 de Agosto de 1877.—El Gobernador interino, Francisco Oseñalde.

Señas de la perra galga.

Barriada cenizosa, corbata blanca.

Señas particulares.

Algunos días la matriz un poco fuera.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Sin embargo de lo prevenido en las circulares de esta Administracion económica, insertas en los BOLETINES OFICIALES de 5, 11 y 18 del actual, sobre el ingreso para el 30 del mismo, del primer trimestre de este año por el Impuesto de consumos, reproduzco á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia aquella prevencion, para evitarles los apremios que se expedirán precisamente el 1.º de Setiembre próximo contra los Ayuntamientos que no cumplan con lo ordenado por esta dependencia.

Zaragoza 24 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, P. A., Fernando Navarro.

SECCION QUINTA.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Setiembre, se verificarán los exámenes extraordinarios, y tambien de reválida, que se anunciarán oportunamente por medio de aviso que se fijará en la antesala del Establecimiento.

Desde el 15 al 30 quedará abierta la matricula para el curso de 1877 á 78.

Las aspirantes que por primera vez hayan de matricularse, presentarán á la M. I. Junta provincial de Instruccion pública una solicitud en papel del sello 9.º, expresando en ella su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificacion facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa y autorizacion del padre ó tutor para seguir la carrera.

Prévia la orden de admision por la referida autoridad, se procederá al exámen de ingreso, en que deberán probar que poseen los conocimientos y prácticas más comunes de labores, y una instruccion regular en las materias de primera enseñanza, y aprobada que sea la aspirante, y hecho el pago de 10 pesetas en metálico por el primer plazo de matricula, será inscrita en ella para asistir como alumna á las lecciones que darán principio en 1.º de Octubre.

Zaragoza 22 de Agosto de 1877.—El Secretario, Juan Perez.

Intendencia Militar del distrito de Aragon

El Intendente Militar del distrito de Aragon.

Hace saber: Que debiendo trasportarse desde el castillo de Alcañiz al polvorin de esta capital un crecido número de municiones, con peso de 650 quintales métricos, más ó ménos, se anuncia una segunda y simultánea licitacion, que tendrá efecto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, el 4 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas, en el concepto de que el precio limite es el de 4⁷⁵ pesetas por quintal métrico.

Zaragoza 18 de Agosto de 1877.—Julian de Echenique.—El Secretario, Enrique Lacadena.

Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza

D. Francisco Sardaña y Cranisbró, Notario de Fresneda, distrito de Valderrobres, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pío del mismo, como imposibilitado para el ejercicio de la profesion.

Y de conformidad á lo prescrito en el art. 26 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de 30 dias á contar desde su insercion.

Zaragoza 16 de Agosto de 1877.—El Decano, Celestino Serrano.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

D.^a María Concepcion Hernando y Ortiz, viuda con dos hijas solteras de D. Pablo Santandreu y Larruy, Notario que fué de esta ciudad, acudió á la Junta directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pío del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio, dentro de 30 dias á contar desde la fecha de su insercion.

Zaragoza 16 de Agosto de 1877.—El Decano, Celestino Serrano.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El que quiera interesarse en la construccion de las obras de reparacion y mejora de la Cárcel del partido judicial de esta capital, cuyo presupuesto asciende á 3.818 pesetas 71 céntimos, puede presentarse á la nueva subasta que, por no haber habido licitador alguno en la anterior, tendrá lugar, en virtud de orden de la Direccion general de Establecimientos penales,

fecha 4 del actual, en las Salas Consistoriales del M. I. Ayuntamiento de la misma, el dia 10 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, rigiendo para ella el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaria de la Corporacion.

Soria 7 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Angel Barrio.

SECCION SEXTA.

El reparto de consumos de este pueblo, perteneciente al corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias para conocimiento de los contribuyentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Villanueva de Gállego 22 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Félix Lison.—P. A. D. A. y J., Manuel Bueno, Secretario.

A peticion del vecindario que desea resida en la localidad el facultativo, se halla vacante el partido de veterinario de este pueblo desde San Miguel de Setiembre próximo. Los que quieran solicitarlo dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el 15 de dicho mes. Se advierte que existen en la poblacion sobre ciento ochenta caballerías mayores y menores y algunos pares de bueyes, que segun cálculo le resultaria un asignado de unos 3.500 reales y que la cobranza será de cuenta del profesor.

Mezalocha 21 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Ramon Crespo.

A peticion de este vecindario que desea tenga su residencia en esta localidad el facultativo, se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo. Se advierte que su dotacion será convencional con los vecinos y la cobranza de cuenta del profesor, con la condicion de proporcionar este el correspondiente barbero.

Los que quieran solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde hasta el dia 15 del supracitado mes.

Mezalocha 21 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Ramon Crespo.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de consumos y recargo municipal acordado y formado por la Junta repartidora para el ejercicio de 1877 á 78, con arreglo á Instruccion, donde podrán examinarle todos los interesados comprendidos en el mismo por el término de cinco dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y trascurrido que sea el plazo prefijado no se admitirá ninguna reclamacion al mismo y se procederá inmediatamente á su recaudacion.

Almochuel 23 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Alejo Claveria.

El reparto de consumos y recargos municipales de esta villa para el año económico de 1877 á 78 se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que los interesados presenten.

Zuera 23 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Antonio Sancho.

La conducta de Veterinario de la villa de Aguilón se halla vacante para de San Miguel de Setiembre en adelante, con la asignación de 3.500 rs. vn., cobrados por el Profesor de los vecinos contratados, en metálico ó especies á precios corrientes.

Los que quieran solicitar dicha vacante dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de la misma hasta el 20 de Setiembre próximo.

Aguilón 24 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Fermín Arcillero.

Se halla vacante el partido de Farmacéutico del pueblo de Munébrega desde el día 30 de Setiembre próximo venidero en que fina el contrato. Su dotación consiste en 125 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la Beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN.

Munébrega 23 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano del pueblo de Munébrega desde el 30 de Setiembre próximo venidero en que fina el contrato: su dotación consiste en 300 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia á los pobres de solemnidad y lo que produzcan las igualas con los vecinos. Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN.

Munébrega 23 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

Confeccionado el reparto de consumos y municipal para atender á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1877 á 1878, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, y pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Vierlas 24 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Baquedano.—P. A. de la Junta, Juan Monge, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que

en este Juzgado se sigue causa criminal contra Miguel Redondo, sobre disparo de una pistola, y en ella tengo acordado que se le amplie su indagatoria, y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 19 de Agosto de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que para el pago de costas reclamadas en cierta causa criminal se saca á la venta en pública subasta:

Una jumenta de edad cerrada, de bastante alzada, pelo semi-blanco ó cárdeno y un poco cargada de las manos: retasada en 40 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa cárceles nacionales y en el Municipal de Alfajarín, se ha señalado el día 19 de Setiembre próximo viniente á las once de su mañana, cuya jumenta quedará rematada á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Ramos, que habitó en esta ciudad, calle de Mayoral, número 29, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de dinero que me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria encargo á las Autoridades judiciales de la Nación averigüen si por su jurisdicción pende causa criminal sobre desaparición de varias alhajas destinadas al culto divino, las cuales son de las señas que á continuación se expresan; para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el en que

se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*, lo pongan en mi conocimiento para acordar lo que proceda en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo en averiguacion de la procedencia de dichas alhajas.

Dada en la ciudad de Zaragoza á 20 de Agosto de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Señas de las alhajas desaparecidas.

Un cáliz de plata, liso, la copa sobredorada interiormente.—Una patena de plata, sobredorada su cara.—Una cucharilla de plata de las que se usan para la Comunión de la Santa Misa.—Y un hostiero ó caja de plata sobredorada interiormente, de forma redonda y con una cruz de plata sobre ella, destinada á llevar el Viático reservado.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos á su fallecimiento por Miguel de los Santos, para que en término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Francisco Lucía, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Doy fé: Que segun certificacion de la Excelentísima Audiencia del territorio se pronunció en el pleito que se dirá la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 2 de Junio de 1877. En el pleito de menor cuantía sobre pago de pesetas, interpuesto en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital por Manuel Castillon y Royo, albañil y vecino de la misma, contra su convecino y propietario D. Miguel Ponte, cuyo pleito que se ha seguido en rebeldía respecto de dicho demandado ante la Sala en grado de apelacion pende entre las referidas partes, siendo representado el demandante apelante por el Procurador D. Carlos Ibañez, y el D. Miguel Ponte por los estrados del Tribunal:

Aceptando los resultandos primero, segundo y tercero por ser conformes á los méritos de autos empero no el cuarto:

Resultando que durante el término de prueba han acreditado tres testigos que el demandante habia ejecutado dichas obras y reparos en las casas del demandado de quien era albañil encargado de aquellos hacia dos años; otros tres afirman que el Arquitecto manifestó la necesidad de hacer las obras, y dos oyeron al Ponte encargar la terminacion de estas lo ántes posible al Castillon; cuatro corroboran que dichas obras han redundado en beneficio y utilidad de

las casas de que se trata, y tres convienen en que no es excesiva la cantidad reclamada:

Resultando que pronunciada sentencia por el Juez absolviendo de la demanda al D. Miguel Ponte con reserva de su derecho al demandante Manuel Castillon para que reclamase el importe de las mejoras que hubiesen recibido las casas de aquel por las obras que en ellas justifique haber ejecutado el Castillon, interpuso éste la correspondiente apelacion, y admitida que le fué en ambos efectos se remitió el pleito á esta Sala donde se ha tramitado en forma:

Visto; siendo ponente el Magistrado D. Valentin Martin Pizarro:

Considerando que versando la demanda sobre un doble contrato de arrendamiento y venta, puesto que Manuel Castillon puso trabajos como maestro albañil y los materiales necesarios en las casas de la pertenencia de D. Miguel Ponte, y que si bien los contratos de obras se reducen á documentos públicos ó privados cuando son aquellos de alguna consideracion, no sucede lo mismo cuando se trata de reparaciones, porque estas se encargan ó encomiendan á los albañiles que trabajan en las casas como han sido las prestadas por Castillon, segun ha justificado serlo y haberlas ejecutado en las casas del Ponte, conforme lo afirman los testigos de prueba y se infiere además de la contestacion dada por su apoderado en el acto conciliatorio.

Considerando que fundada la excepcion indicada por D. Miguel Ponte en dicho auto en que no mandó á Castillon practicar los trabajos cuyo importe reclama, dicen lo contrario dos testigos á los fólíos 55 y 57, por oidas al mismo D. Miguel, cuyos dichos revisten el carácter de prueba plena, pues que se hallan fundados en razon, porque siendo un hecho probado que se hicieron los reparos, ningun artesano se mezcla en trabajos y presta sus economías ó créditos para materiales que ha de emplear en beneficio de otro sin expresa orden del mandante para no cobrar.

Considerando que las costas deben imponerse al litigante temerario cuya calificacion cuadra perfectamente al demandado D. Miguel Ponte, toda vez que sin razon alguna se ha negado á satisfacer el importe á que ascendian las obras ejecutadas en beneficio suyo y por su mandato.

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Miguel Ponte á que pague á Manuel Castillon Royo los jornales y materiales que haya empleado en las casas de la calle de Enmedio y de la del Coso, de la pertenencia de aquel, previa tasacion que practiquen los peritos nombrados uno por cada parte y tercero en caso de discordia, en término de quince dias, con imposicion de todas las costas del pleito al D. Miguel Ponte. Practicada y aprobada que sea la tasacion con certificacion de la misma y de esta sentencia para su ejecucion y cumplimiento, devuélvase los autos al Juzgado. Por esta nuestra definitiva que se publicará en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin

Martin Pizarro.—Francisco Gonzalez Chia.—Valentin Fuentes Lopez.

Recibida certificacion se ha acordado su cumplimiento y entre otras cosas la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual libro el presente que firmo en Zaragoza á 14 de Agosto de 1877.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Blasco y Baldrés, natural de Belchite, vecino de esta capital, hijo de Sebastian y Antonia, de 31 años de edad, bracero del campo, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 65 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, barba clara, ojos negros, nariz y boca regular, teniendo la seña particular de ser un poco cargado de espaldas, para que dentro del término de 12 dias que se le prefijan, se presente en este Juzgado ó en las Cárceles públicas de esta capital, rejas adentro, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, sobre hurto, pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial del territorio en que dicho Juan Blasco pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Mannel Sancho de Lezcano, suplente de Juez municipal con funciones de primera instancia por ausencia con licencia de los propietarios.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española, por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado pende contra Jorge Condon y Pablo, preso en las cárceles de este partido y dos sujetos más desconocidos, sobre robo de dinero la mañana del 23 de Marzo último en términos de Arándiga y sitio de Cuesta Boquero, se ha acordado proceder á la captura y detencion de dichos dos sujetos desconocidos cuyas señas se expresan á continuación.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y Agentes de policía judicial para que dispongan se proceda á la captura de los dos indicados desconocidos y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á 18 de Agosto de 1877.—Manuel Sancho de Lezcano.—D. S. O., Manuel Palomares.

Señas de los reos.

Uno viste gorra de astracán á la cabeza, chaqueta de pana negra, blusa azul, pantalon de

pana color café con rayas negras, de unos 32 años de edad, buen mozo y moreno, los dientes algo largos.

Otro viste chaqueta y pantalon de lana color oscuro, pañuelo de algodón á la cabeza, de estatura baja, de unos 40 años, barba canosa, lleva pelos en la nariz.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES

DE ZARAGOZA A PAMPLONA Y BARCELONA.

SUBASTA para el suministro de 80.000 traviesas de roble.

Esta Compañía saca á subasta el suministro de 80.000 traviesas sencillas de roble á entregar en los últimos meses del año 1877 y los siete primeros del año 1878.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas del Ingeniero Jefe de via y obras, en Barcelona, en las de los Jefes de Seccion de Lérida, Zaragoza y Pamplona y en la del Jefe de la estacion de Alsásua.

Se admitirán proposiciones hasta de un número mínimo de 1.000 traviesas.

Como garantía de las proposiciones los proponentes harán previamente en las cajas central y de la explotacion de la Compañía ó en poder de los Jefes de Seccion de Lérida, Zaragoza y Pamplona, un depósito representando un cuartillo de real por traviesa que se comprometan á entregar. Este depósito les será devuelto en el mes siguiente al de la subasta, en caso de que no se admitan las proposiciones y, de admitirlas, formarán parte de la garantía exigida por el artículo 11 del pliego de condiciones.

Las proposiciones, acompañadas de un pliego de condiciones firmado por el contratista y del recibo de la garantía, irán dirigidas al Director general de la Compañía en Barcelona y se admitirán hasta el dia 20 de Setiembre próximo á las once de la mañana, en pliegos cerrados, que serán abiertos en presencia de los interesados que quieran asistir al acto de la subasta ó de las personas que estos deleguen al efecto. A este fin, los pliegos que contengan las proposiciones deberán indicar en la cubierta su objeto, para que no sean abiertos antes, así como llevar un sello ó rúbrica por la parte del cierre. Además, si los pliegos se mandan por el correo, irán dentro de un segundo sobre que se certificará y devolverá; si se entregan á la mano, se podrá pedir recibo de él ó se pondrá tambien un segundo sobre que se devolverá con dicho recibo.

Examinadas que sean las proposiciones recibidas, la Compañía quedará en libertad de admitir la que le parezca mas ventajosa ó de desecharlas todas si no hubiera ninguna aceptable á su parecer.

Barcelona 17 de Agosto de 1877.—Por el Director general interino, el Ingeniero Jefe de via y obras, Alfredo Biarez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1877.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...		Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.			Total...	
11.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
12.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13.....	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
14.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
15.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
20.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	14	16	30	1	1	2	32	»	»	»	»	»	»	»	»	32

Zaragoza 21 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Julio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos,*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	3	1	»	4	»	»	»	»	4
12.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
13.....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
14.....	1	1	»	2	1	1	»	2	4
15.....	1	»	»	1	3	»	»	3	4
16.....	»	1	»	1	1	1	1	3	4
17.....	2	»	»	2	3	»	»	3	5
18.....	2	1	»	3	2	1	»	3	5
19.....	3	»	»	3	1	»	»	2	5
20.....	1	»	»	1	3	1	»	4	5
	15	6	»	21	14	4	1	19	40

Zaragoza 21 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.